

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 07 DE DICIEMBRE DE 2017

CONSIDERANDO

- La ordenanza 1680/16 reglamentaria de la venta de pirotecnia en el distrito de Salliquelò
- Que del articulado de la referida normativa ha surgido algunos impedimentos para la habilitación de comercios en función del carácter exclusivo asignado a la venta pirotécnica.
- Que tal exclusividad afecta el desarrollo de comercios que quieren incorporar el rubro de venta de pirotecnia no pudiendo hacerlo al asignarle el carácter de venta exclusiva.
- Que es función de este cuerpo legislativo sancionar normas que permitan el libre ejercicio del comercio, reglamentando y limitando el mismo cuando el orden público y el interés general así lo requieran.
- Que la venta de pirotecnia está permitida. No así su uso.
- Que no debe existir incompatibilidad de anexar como rubro de venta de pirotecnia a comercios que se desempeñen con otro rubro siempre que se cumpla con al respectiva ordenanza de habilitación de comercios.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA.

ARTICULO 1º: Modificase el art. 8 de la ordenanza 1680/16 el que quedará redactado de la siguiente manera;

“Artículo 8º: Los requisitos para la habilitación comercial de locales de venta de artificios de pirotecnia de venta libre, serán los establecidos por la ordenanza 1585/14 (Reglamento de Habilitación de Negocios), en el Título I, Capítulo II, Punto 1.2.2, a cuyo fin incorpórese a la misma el inciso n):

“Para la habilitación comercial de locales de venta de artificios de pirotecnia de venta libre, además de los requisitos establecidos precedentemente, deberá presentar la siguiente documentación:

n.1) Informe de seguridad e higiene, firmado por un Técnico en Seguridad e Higiene

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

n.2) Informe de carga de fuego,

n.3) Plano de instalación eléctrica y de red de gas natural,

n.4) Disposición de mobiliario y de mercadería en el local”-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1756/17

LORENA A. ELORRIAGA

SECRETARIA HCD

MARCELO F. GASTALDO

PRESIDENTE HCD